

ta fué razonable, dejando al reclamante libre el derecho que la ley concedía contra el abuso de escrutinios, exponiéndole que los tribunales estaban siempre abiertos para hacer justicia, y aun ofreciendo que por el respectivo á las potencias estrangeras no tenia inconveniente en tratar de que se reformase la legislación, todavía el ministro español se quejó de que parecía querer estender la libertad de la imprenta en Francia hasta insultar impunemente á todos los soberanos. En verdad la imprenta francesa, como si tal insistencia la hubiera exacerbado más, prosiguió con el mismo ó mayor desenfreno, y pocos dias después llegaron á manos de Floridablanca dos impresos, titulados, el uno: *Crímenes de los reyes de Francia*; y el otro: *Crímenes de las reinas de Francia* (1).

Otros incidentes ocurrieron que dieron ocasion á recíprocas quejas y desconfianzas entre ambos gobiernos; pero la cuestion capital ó verdadera causa de la desunion, la que amenazaba producir un sério y formal rompimiento era la insistencia y obstinacion del ministro Floridablanca en considerar á Luis XVI. como un hombre privado de libertad, como un prisionero, y por consecuencia como forzada y violenta su adhesion á la Constitucion, y como nulo su juramento

(1) Entre los libros cuya introduccion y circulacion en España habia ya prohibido Floridablanca podemos citar: *La France libre*:—*Des Droits et Devoirs de l'Homme*:—Catecismo francés para la gente del campo.—El Diario de Física de París, y multitud de hojas y papeles.

y todos los actos de rey, como de soberano despojado de su autoridad, y con quien no era posible entrar en pacto sin mantener correspondencia mientras no reconociese el libre albedrío. Era inútil todo esfuerzo del ministerio francés por persuadir á Cárlos IV. y á su primer ministro de que el rey habia aceptado la Constitucion con plena libertad, y por lograr de ellos que respondiesen á sus cartas á la manera que lo habia hecho el emperador. Para evitar el rompimiento á que parecía estar provocando la inflexibilidad de Floridablanca, se acordó que viniere á Madrid el caballero Bourgoing, ministro de Francia en la Baja Sajonia, persona ya muy conocida, relacionada y apreciada en esta córte por sus buenas prendas, y de cuya prudencia y moderacion se prometia el gobierno francés que vencería la tenacidad del español, ayudándole además el encargado de negocios Mr. D' Urtubise, como lo hizo oportunamente exhortando á Cárlos IV. á que no exasperase con su conducta los partidos exaltados y extremos de Francia, á que no disgustase al mismo partido monárquico-constitucional, y á que no pusiera en mayor peligro, no solo el trono de Francia, sino la existencia de otras monarquías de Europa.

La circunstancia de haber caido por este tiempo de la gracia del rey Cárlos IV. y haber acabado su largo ministerio el conde de Floridablanca, hizo suponer, no sin apariencia de razon, que no habian dejado de intimidar al monarca español las graves declaraciones

del representante de Francia. Pero es indudable que otras causas no menos poderosas contribuyeron á preparar la caída del célebre ministro. No faltó quien persuadiese al rey á que consultase sobre su política con personas de quienes se sabía de cierto no serle adictas, y en verdad no necesitaban serle muy desafectos los sujetos consultados para que calificaran la política del ministro de temeraria é imprudente (1). Supónese también que trabajó con empeño para su caída la reina María Luisa, cuyas relaciones é intimidades con el célebre don Manuel Godoy había desaprobado y combatido siempre aquel ministro. Y recuérdese la oposicion que de tiempo atrás habían venido haciendo á Floridablanca, y de que en varias ocasiones hemos hablado, militares de la mas alta graduacion, á cuya cabeza figuraba el conde de Aranda, ya por rivalidades personales, ya por espíritu de profesion y de cuerpo, sentidos de la preponderancia que el ministro había procurado siempre dar al poder civil, y principalmente á la magistratura, de que él había salido, sobre el brazo y el poder militar, acostumbrado hasta entonces á influir mas que otro alguno en los negocios.

Cedió pues Carlos IV. á las sugerencias de los ene-

(1) Entre estas personas cuenta el Príncipe de la Paz en sus Memorias haber sido consultado el conde de Aranda; aunque de los papeles de él de Aranda no consta, antes bien se infiere haberle cogido de sorpresa la separacion de aquel ministro, sin em-

bargo, atendida la intimidad del magnate aragonés con el rey, su antigua rivalidad con Floridablanca, y la circunstancia de haber reemplazado á éste en el ministerio, tenemos por verosímil que fuese uno de los consultados.

migos, y primer ministro, y no contento con separar á Floridablanca (febrero, 1792) de un cargo que había desempeñado durante un largo período de años con mucha gloria suya y no poco provecho de la nacion, especialmente en el reinado de Carlos III., accedió á mandar que fuese procesado y trasladado en calidad de preso á la ciudadela de Pamplona. Acusósele de abusos de autoridad, de malversador de caudales públicos, y señaladamente de distraccion de cantidades empleadas en las obras del Canal Imperial de Aragón, encomendándose su causa al conde de la Cañada, íntimo amigo del que era ya privado de la reina, don Manuel Godoy. Los vicios legales que desde el principio se observaron en las actuaciones demostraban bien que la saña y el encono, mas que la imparcialidad y la justicia, movían y guiaban no solo á los acusadores sino al mismo juez que instruía el proceso. Evidentemente había de parte de algunos interés y empeño en sacrificarle, y uno de los fiscales del Consejo llegó hasta pedir la última pena, que no puede responderse de que tal vez no se hubiese realizado, si otro de los fiscales, el ilustre Canga Argüelles, descubriendo con enérgica firmeza las monstruosas ilegalidades del sumario no hubiera convertido la accion contra el tesorero del Canal, único responsable de la mala inversion, y á quien no se había molestado.

Aprovechándose de esta ocasion el marqués de Manca, don Vicente Salucci, don Juan del Turco y don

Luis Timoni, contra los cuales había hecho destruir Floridablanca en los últimos años de su ministerio un proceso ruidoso suponiéndolos autores o cómplices de un anónimo injurioso que contra él se había escrito ⁽¹⁾, y de cuyas resultas habían aquellos sufrido larga persecucion y destierro por sentencia del Consejo, pidieron y lograron que se abriera de nuevo el juicio y se revisára el proceso desde la primera hasta la última diligencia (marzo, 1792). Con este motivo se presentaron al tribunal escritos muy vehementes haciendo gravísimas acusaciones y cargos al conde de Floridablanca y al superintendente de policía don Mariano Colon por su parcialidad, injusticia é ilegalidad en los procedimientos de aquella causa. En su virtud y por reclamaciones de aquellos interesados se ocuparon y entregaron al Consejo multitud de papeles que se hallaron en poder del ministro caído, algunos de los cuales parece que no dejaban de comprometerle gravemente, asi como al superintendente que había instruido el proceso. Uno y otro se defendieron, el primero por medio de procurador desde su prision de Pamplona, el segundo por el de su hermano el célebre jurisconsulto don José Joaquin Colon de Larreátegui.

Larga, ruidosa y fecunda en incidentes fué esta

(1) Se había intentado probar que el infamante libelo había sido obra del conde de Aranda, ó que por lo menos había salido de su tertulia. Lo primero lo tenemos por absolutamente inverosímil, entre otras razones por lo soez del escrito y lo tosco del lenguaje: lo segundo pudo tal vez suceder.

causa en el esclarecido ministro de Carlos III. y Carlos IV. su mejor defensa fueron sus dos representaciones dirigidas á los dos soberanos, haciendo una recopilacion de todos los actos de su largo ministerio; documentos importantísimos y de suma utilidad para la historia, en cuyo concepto los hemos citado varias veces, y serán siempre de grande interés ⁽¹⁾.

Floridablanca salió de la ciudadela de Pamplona despues de haber hecho todo lo que su grande ingenio alcanzó á hacer en justificacion de su conducta, é indultado mas adelante por el rey, fijó primeramente su residencia en Hellin, y despues en Murcia, pueblo de su naturaleza. Allí le dejarémos por ahora, para encontrarle mas adelante haciendo todavía un papel distinguido en su edad octogenaria, con ocasion de la especial y comprometida situacion en que llegó á verse la nacion española á consecuencia de los sucesos de la revolucion francesa que tanto habían mortificado su espíritu ⁽²⁾.

(1) Tenemos á la vista un largo y minucioso extracto de esta famosa causa, en dos voluminosos tomos en folio manuscritos, titulados: *Causa de Floridablanca*.

(2) Con motivo y en celebridad de la paz ajustada con Francia en 1795, el rey se sirvió indultar y absolver á Floridablanca de todo cargo y responsabilidad por los abusos que se le atribuian en el desempeño de su ministerio, dejando á salvo el derecho

de lo demás que se litigaba entre partes.

Hé aqui la letra de la real orden:

«Excmo. señor: En atencion á las satisfacciones con que se halla el rey N. S. asi por la paz ajustada con Francia, como por los matrimonios de las señoras Infantas sus hijas; ha venido S. M. en indultar al señor conde de Floridablanca de toda la responsabilidad que podía tener por el tiempo que sirvió de primer se-

Sucedió al conde de Floridablanca en el ministerio el anciano conde de Aranda, á quien nuestros lectores conocen ya por su larga intervencion en sus negocios

cretario de Estado, y ha mandado que desde el dia en que se le confiscaron sus bienes y suspendieron sus sueldos, se le dé integramente y durante su vida el de consejero de Estado, no obstante el real decreto para la rebaja del 4 p^o y de la que se hace del 25 p^o á los de su clase; declarando que si en todo este tiempo ha gozado de menor asignacion, se le complete hasta la señalada.

»Permite S. M. á dicho señor conde que viva en el pueblo y provincia que le acomode, pero le prohibe regresar de modo alguno á Madrid, ni sitios reales, y asi mismo ha ordenado que se le ponga en libre posesion de todos sus bienes y alhajas que se le hubiesen embargado con motivo de las causas que se le han formado.

»Como la que se le sigue por el marqués de Mañca y otros asociados es puramente un negocio entre partes, no se puede prescindir de su conclusion en términos jurídicos, mas podrá S. E. valiéndose de la persona ó personas que sean de su agrado, tratar de reconciliacion y composicion con los demandantes para que se den por satisfechos.

»Por lo respectivo á la causa de abuso de autoridad en el tiempo de su ministerio S. M. le absuelve como queda dicho, de toda responsabilidad.

»Asi mismo de la disipacion de intereses de la corona, especialmente en el empréstito de cuarenta y dos millones de reales que hizo á don Juan Bautista Condon, pero si este en virtud de

los cargos que se le hacen tuviese que repetir personalmente contra dicho señor, podrá ejecutarlo en los expresados términos jurídicos y S. E. componerse con él por los medios que estime conducentes, bajo el supuesto de que en adelante de ningún modo se han de tratar ya estos asuntos como de Estado, sino por los trámites ordinarios de justicia y con arreglo á lo que disponen las leyes.

»Copio hoy la presente real orden al referido señor conde para su gobierno y satisfaccion; la comunico tambien al Ministerio de Hacienda en la parte de sueldos para el abono en lo sucesivo, y lo hago á V. E. á fin de que lo noticie al Consejo y disponga el cumplimiento puntual de lo demas que de ella le pertenece.

»Dios guarde á V. E. muchos años.—San Ildefonso, 28 de setiembre de 1793.—El Principe de la Paz.—Señor Obispo Gobernador del Consejo.»

Aun la que seguian el marqués de Mañca y consortes no llegó á terminarse, por los incidentes forenses que se atravesaron, y que fatigaron y llegaron á enfriar á los dos principales interesados, y tambien porque la fortuna de Salucci llegó á menguar visiblemente. Era Salucci un rico toscano, vecino de Liorna, que vino á España en seguimiento de un pleito muy ruidoso sobre la presa y embargo de la fragata Tetis, hecha por los armadores de Murcia, y en queja de los usurpadores de las riquezas de aquel buque de su pertenencia

públicos como militar, ya como magistrado, ya como consejero, y ya como embajador, durante todo el reinado de Carlos III (1).

(1) «He determinado (decia el real decreto) se encargue el conde de Aranda interinamente, y hasta que Yo ordene otra cosa, de la primera Secretaría de Estado y del Despacho, de que he venido en exonerar al conde de Floridablanca. Tendráse entendido en el Consejo de Estado.—Rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 28 de febrero de 1792.—A don Eugenio de Llaguno Amirola.» Gaceta del 2 de marzo. En cuanto á la separacion de Floridablanca del ministerio, don Manuel Godoy en sus Memorias (cap. 41 y 37) niega con formal empeño haber tenido parte en ella. «Entre la multitud de especies falsas, dice, esparcidas por mis enemigos, una de ellas fué la que hicieron correr, imputándome la caida del conde de Floridablanca en febrero de 1792. Lejos de haber tenido en ella parte alguna, para mí fué un gran motivo de sentimiento, porque además del respeto y estimacion que yo

le profesaba, le era deudor de un aprecio particular que me mostró más de una vez en presencia de Carlos IV..... Sabidos fueron los verdaderos motivos de su caida; sabidas las viejas enemistades que le tenian el clero y la nobleza, y el fuerte empuje que le dió para su desgracia su enemigo capital el conde de Aranda, que recogió el fruto de ella sucediéndole en el ministerio. Público fué, en fin, que llegado yo al mando, uno de mis primeros actos fué el de levantar su destierro al conde de Floridablanca, y volverle al pleno goce de sus rentas y honores, etc.»

Todas son recriminaciones mutuas entre Floridablanca, Aranda y Alcudia, lo mismo que entre don Manuel Godoy y don Andrés Muriel, escritor apasionado del conde de Aranda y enemigo declarado del principe de la Paz. Esta es una dificultad grande para la historia.